2023-326

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, octubre 17 de 2023. La dejo en sentido que el señor WILLIAM ORREGO JARAMILLO, fue debidamente notificado con prueba de entrega, al correo electrónico el 25 de septiembre pasado.

La notificación quedó surtida el 27 de septiembre, los diez días para pronunciarse transcurrieron del 28 de septiembre al 11 de octubre. Inhábiles y festivos 30 de septiembre y 1, 2, 8 y 9 de octubre.

Pasa a despacho para resolver.

Paudro Mileuro Valencia tios

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

Auto de sustanciación número 1905

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinte de octubre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone continuar con el trámite del proceso de ALIMENTOS PARA MAYORES, promovido por GLORIA INÉS VALENCIA OSPINA, en contra de WILLIAM ORREGO JARAMILLO.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el día 04 de junio el año 2024 a las 2.30 p. m.

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados:

- Declaración extrajuicio N° 1977, rendida ante la Notaría primera de esta ciudad, el 25 de julio de 2023, por **WILLIAM ORREGO JARAMILLO** y **GLORIA INÉS VALENCIA OSPINA**, mediante la cual manifiestan su convivencia desde hace 13 años.
- Formulario de afiliación a la EPS SANITAS, suscrito por WILLIAM ORREGO JARAMILLO, fechado 02 de agosto de 2023.
- Comprobante de pago a pensionados a nombre de WILLIAM ORREGO JARAMILLO, expedido por COLPENSIONES.

TESTIMONIAL:

Se ordena la recepción de los testimonios de:

HERMAN ORREGO JARAMILLO
URIEL OCAMPO PATIÑO
GLORIA INÉS ZULUAGA DE GÓMEZ

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver el demandado **WILLIAM ORREGO JARAMILLO**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

El demandado no contestó la demanda.

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver la demandante GLORIA INÉS VALENCIA OSPINA.

Se requiere a las partes para que el día de la audiencia, comparezcan al despacho para su realización en forma presencial.

NOTIFÍQUESE

Muce Dance cel

JUEZ

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

CUE 2023-326

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bce93921bb12e718ae233baf2be230ccd25e7284244520d0d700766348d1777e

Documento generado en 20/10/2023 02:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica